

MAY 0 4 1993

NACIONES UNIDAS



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO OCTAVO AÑO

**2485<sup>a</sup>** SESION: 25 DE OCTUBRE DE 1983

NUEVA YORK

---

### INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/2485) .....	1
Aprobación del orden del día .....	1
La situación en Namibia:	
a) Carta, de fecha 17 de octubre de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas (S/16048);	
b) Carta, de fecha 18 de octubre de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas (S/16051);	
c) Informe suplementario del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Namibia (S/15943) .....	1

## NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (firma S/...) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de los *Documentos* [o, hasta diciembre de 1975, *Actas*] *Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

## 2485a. SESION

Celebrada en Nueva York, el martes 25 de octubre de 1983, a las 11 horas

*Presidente:* Sr. Abdallah SALAH (Jordania).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes Estados: China, Estados Unidos de América, Francia, Guyana, Jordania, Malta, Nicaragua, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Togo, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Zaire, y Zimbabwe.

### Orden del día provisional (S/Agenda/2485)

1. Aprobación del orden del día.
2. La situación en Namibia:
  - a) Carta, de fecha 17 de octubre de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas (S/16048);
  - b) Carta, de fecha 18 de octubre de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas (S/16051);
  - c) Informe suplementario del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Namibia (S/15943).

*Se declara abierta la sesión a las 11.50 horas.*

### Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

#### La situación en Namibia:

- a) Carta, de fecha 17 de octubre de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas (S/16048);
- b) Carta, de fecha 18 de octubre de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas (S/16051);
- c) Informe suplementario del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Namibia (S/15943)

1. El PRESIDENTE (*interpretación del árabe*): De conformidad con la decisión adoptada en la 2481a. sesión, invito al representante del Senegal a tomar asiento a la mesa del Consejo.

*Por invitación del Presidente, el Sr. Kamara (Senegal) toma asiento a la mesa del Consejo.*

2. El PRESIDENTE (*interpretación del árabe*): De conformidad con la decisión adoptada en la 2481a. sesión, invito al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y a los demás miembros de la delegación de dicho Consejo a tomar asiento a la mesa del Consejo.

*Por invitación del Presidente, el Sr. Lusaka (Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia), y los demás miembros de la delegación toman asiento a la mesa del Consejo.*

3. El PRESIDENTE (*interpretación del árabe*): De acuerdo con la decisión adoptada en la 2481a. sesión, invito al Sr. Peter Mueshihange a tomar asiento a la mesa del Consejo.

*Por invitación del Presidente, el Sr. Mueshihange toma asiento a la mesa del Consejo.*

4. El PRESIDENTE (*interpretación del árabe*): De conformidad con las decisiones adoptadas en las sesiones 2481a. a 2484a., invito a los representantes de Angola, Argelia, Botswana, el Canadá, Cuba, Etiopía, la India, la Jamahiriyá Árabe Libia, Kenya, Kuwait, México, Mozambique, Nigeria, la República Democrática Alemana, la República Federal de Alemania, la República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Túnez, Venezuela, Yugoslavia y Zambia a que ocupen los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

*Por invitación del Presidente, el Sr. de Figueiredo (Angola), el Sr. Sahnorin (Argelia), el Sr. Legwaila (Botswana), el Sr. Pelletier (Canadá), el Sr. Roa Kouri (Cuba), el Sr. Wolde (Etiopía), el Sr. Krishnan (India), el Sr. Treiki (Jamahiriyá Árabe Libia), el Sr. Wabuge (Kenya), el Sr. Abulhassan (Kuwait), el Sr. Muñoz Ledo (México), el Sr. Dos Santos (Mozambique), el Sr. Fajowora (Nigeria), el Sr. Ott (República Democrática Alemana), el Sr. van Well (República Federal de Alemania), el Sr. Rupia (República Unida de Tanzania), el Sr. Koroma (Sierra Leona), el Sr. Fonseca (Sri Lanka), el Sr. von Schirmding (Sudáfrica), el Sr. Slim (Túnez), el Sr. Martini Urdaneta (Venezuela), el Sr. Golob (Yugoslavia) y el Sr. Kunda (Zambia) ocupan los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.*

5. El PRESIDENTE (*interpretación del árabe*): Deseo informar a los miembros del Consejo que he recibido una carta del representante de Checoslovaquia en la que solicita se lo invite a participar en el debate sobre el tema que figura en el orden del día. De acuerdo con la práctica

habitual propongo, con el consentimiento del Consejo, que se invite a dicho representante a participar en el debate, sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional.

*Por invitación del Presidente, el Sr. Kulawiec (Checoslovaquia), ocupa el lugar que le ha sido reservado en la sala del Consejo.*

6. EL PRESIDENTE (*interpretación del árabe*): Deseo informar a los miembros del Consejo que he recibido una carta, de fecha 24 de octubre, de los representantes del Togo, el Zaire y Zimbabwe [S/16064], que dice lo siguiente:

“Nosotros, los Miembros del Consejo de Seguridad que suscribimos la presente carta, tenemos el honor de solicitar que el Consejo, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, extienda una invitación al Sr. Johnston F. Makatini, representante del African National Congress de Sudáfrica (ANC) para que participe en el examen por el Consejo del tema titulado ‘La situación en Namibia’.”

7. Si no se presentan objeciones, consideraré que el Consejo accede a este pedido.

*Así queda acordado.*

8. EL PRESIDENTE (*interpretación del árabe*): El primer orador es el representante de la Jamahiriya Arabe Libia, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

9. Sr. TREIKI (Jamahiriya Arabe Libia) (*interpretación del árabe*): Señor Presidente, ante todo deseo felicitarlo por haber asumido la Presidencia del Consejo durante este mes. Mi delegación se siente aún más complacida porque usted representa a un país con el cual el mío está unido por lazos de amistad fraterna al formar ambos parte de la gran nación árabe. Estoy seguro de que con sus dotes, su experiencia y su habilidad dirigirá usted con todo éxito las labores del Consejo a pesar de las difíciles circunstancias que enfrentamos.

10. No puedo dejar de manifestar las felicitaciones de mi delegación a nuestro amigo, el Sr. Noel Sinclair, de Guyana, por la manera brillante en que dirigió la labor del Consejo durante el mes pasado.

11. El Consejo trata una vez más el problema de Namibia, que ha considerado en innumerables ocasiones y que la Asamblea General ha examinado en todos los períodos ordinarios de sesiones, desde el primero, en 1946, así como en dos períodos extraordinarios de sesiones y en un período extraordinario de sesiones de emergencia dedicados a esta cuestión. Se han adoptado centenares de resoluciones sobre este tema, en todos los foros internacionales y todos los detalles de la cuestión son claros. Por lo tanto, no me voy a explayar y haré solamente algunas observaciones sobre la situación que impera en Namibia y los motivos que hasta ahora han impedido que lograra la independencia.

12. Han transcurrido casi 17 años desde la aprobación de la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General, el 27 de octubre de 1966, que puso fin al Mandato de Sudáfrica sobre Namibia. El Consejo de Seguridad en su resolución 264 (1969) reconoció la terminación del Mandato y exhortó al régimen de Pretoria a que retirase inmediatamente su administración del Territorio. No obstante, el régimen racista desconoció la resolución de la Asamblea General, así como la del Consejo de Seguridad, y prosiguió desafiando a la voluntad de la comunidad internacional.

13. Hace más de cinco años, el Consejo aprobó la resolución 435 (1978), que enunció el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia. La mayoría de los países del mundo creyó que todo iría bien en relación con la rápida independencia de Namibia, debido a que el plan de las Naciones Unidas fue formulado por el grupo de contacto occidental, que estaba compuesto por cinco Estados importantes, que tienen todas firmes relaciones de amistad con el régimen racista de Sudáfrica. Por consiguiente, se pensó que podrían ejercer presión sobre el régimen sudafricano para que cumpliera con la voluntad de la comunidad internacional. Sin embargo, la experiencia de los últimos cinco años ha decepcionado a la comunidad internacional. Aún hoy seguimos viendo al pueblo namibiano languidecer bajo el imperialismo y sufrir la política de *apartheid*. Su derecho a la libre determinación le ha sido negado.

14. La mayoría de los países del mundo ha comprendido que los engaños y tácticas dilatorias del régimen racista de Sudáfrica están destinadas a prolongar su ocupación de Namibia e imponer un gobierno títere a su pueblo. No obstante, algunos países occidentales siempre han puesto obstáculos a las tentativas del Consejo que procurasen invocar el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, con el propósito de obligar al régimen racista a cumplir con las resoluciones de las Naciones Unidas y retirarse de Namibia. Estoy seguro de que todos nosotros recordamos todavía los resultados de la reunión del Consejo celebrada en abril de 1981, en la que tres países miembros del grupo de contacto occidental recurrieron a la utilización del veto en la votación sobre los proyectos de resolución relativos a Namibia que consideraba el Consejo.

15. Es evidente que el grupo de contacto occidental no es serio en su compromiso de ayudar a las Naciones Unidas a lograr una solución para la cuestión de Namibia. Hasta ahora, los miembros del grupo no han ejercido una presión significativa sobre Sudáfrica. Es claro que su interés en mantener una situación que asegura a sus empresas enormes beneficios en Namibia excede en gran medida a su interés en la independencia de Namibia. Todavía incitan a sus empresas a que inviertan en Namibia y Sudáfrica a pesar de las numerosas resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas en las que se pide el boicót del régimen racista. En la actualidad, en Namibia existen 190 compañías que son subsidiarias de empresas de los países del grupo de contacto. El régimen racista recibe apoyo financiero de instituciones financieras y bancos occidentales o de aquellos sobre los cuales los países occidentales tienen alguna influencia. Los préstamos otorgados al régimen

racista en el período que comprende desde comienzos de 1979 hasta mediados de 1982 ascienden aproximadamente a 2.756 millones de dólares, suma que cubre los gastos militares anuales de Sudáfrica y Namibia.

16. En la esfera militar, a pesar del largo período transcurrido desde la aprobación de la resolución 418 (1977) del Consejo, que imponía un embargo de armas contra Sudáfrica, dicho embargo no ha sido aplicado estrictamente y el régimen racista ha recibido enormes cantidades de armamentos como consecuencia de la colusión de la entidad sionista y ciertos países occidentales con ese régimen. El régimen racista, como resultado de la ayuda brindada por esos países, o algunos de ellos, en materia de tecnología militar ha podido desarrollar sus industrias militares y se ha convertido casi en autosuficiente en lo que se refiere a la producción de la mayor parte del material militar importante. Por consiguiente, ha podido incrementar su poderío militar, continuar su ocupación de Namibia e intensificar sus bárbaros actos de agresión contra los países vecinos, violando su soberanía y desestabilizando sus estructuras, ya sea mediante el uso de fuerzas regulares o el empleo de bandas especiales de mercenarios creadas con ese propósito.

17. Informes dignos de crédito indican que Sudáfrica mantiene más de 100.000 soldados en Namibia que se encuentran estacionados en más de 40 bases militares. El informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia sobre la situación militar en Namibia y en relación con Namibia<sup>1</sup> indica que alrededor de 2.000 a 3.000 mercenarios, la mayoría de ellos provenientes de los Estados Unidos, la República Federal de Alemania, el Reino Unido, Francia, Australia, Chile e Israel, luchan junto con las fuerzas de Sudáfrica en la campaña destinada a doblegar la lucha de liberación del pueblo namibiano.

18. El régimen racista de Sudáfrica persiste en su ocupación de Namibia debido a que recibe un apoyo incondicional de ciertos países occidentales que lo consideran como un aliado para vigilar sus intereses en el África meridional y también porque obtiene ayuda de otro régimen racista, a saber, la entidad sionista que ocupa Palestina. La similitud entre ambos regímenes y su idéntico carácter agresivo resultan claros como el cristal. El régimen racista de Sudáfrica niega a la mayoría negra sus derechos fundamentales y en Namibia niega al pueblo namibiano su derecho a la libre determinación y la independencia. El régimen racista sionista niega al pueblo palestino su derecho a la libre determinación y a crear su propio Estado independiente. El régimen racista en el África meridional ocupa Namibia y partes del territorio de Angola, mientras que la entidad racista sionista ocupa Palestina y los territorios de otros países árabes vecinos. El régimen racista de Sudáfrica ha vinculado su retirada de Namibia con la retirada de las tropas cubanas de Angola, cuya presencia es legítima y sólo concierne a los Gobiernos de Cuba y Angola. Del mismo modo, la entidad racista sionista vincula su retirada del Líbano con la retirada de las fuerzas árabes que están allí legítimamente y cuya presencia sólo concierne al Gobierno libanés y a las partes árabes interesadas. En Sudáfrica, las bandas de Savimbi atacan la unidad de Angola en tanto que la entidad racista sionista utiliza a las bandas de Saad Had-

dad para dividir al Líbano. También observamos que ambos regímenes cometen repetidos actos de agresión contra los países vecinos con el pretexto de perseguir a los integrantes de los movimientos de liberación, a quienes falazmente denominan terroristas.

19. Como el Secretario General manifiesta en su informe:

“De hecho, nunca hemos estado más cerca de una solución definitiva en cuanto a las modalidades de la aplicación de la resolución 435 (1978).

“Sin embargo, la posición de Sudáfrica respecto del retiro de las tropas cubanas de Angola como requisito previo para la aplicación de la resolución 435 (1978) sigue haciendo imposible que las Naciones Unidas comiencen a llevar a la práctica su plan” [S/15943, párrs. 24 y 25].

20. El intento de vincular la independencia de Namibia con la retirada de las tropas cubanas de Angola no es más que una táctica dilatoria ideada por Sudáfrica, en colaboración con el Gobierno de los Estados Unidos, para demorar la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, reducir al máximo las riquezas de la región y brindar más tiempo al régimen racista para establecer elementos títeres a los cuales pueda entregar el gobierno del Territorio. Esa maniobra ha sido condenada varias veces en los foros internacionales por ser ajena a la resolución 435 (1978) del Consejo.

21. Las tropas cubanas llegaron a Angola por solicitud del Gobierno legítimo de Angola, con el propósito de proteger a Angola, una vez obtenida su independencia, de la agresión e invasión de Sudáfrica. Las tropas cubanas no hubieran permanecido tanto tiempo en Angola si no hubiese sido por los reiterados actos racistas de agresión contra Angola y las constantes violaciones por Pretoria de la soberanía de Angola, así como su continua ocupación de una parte de Angola y el empleo de bandas de la UNITA [Unión Nacional para la Independencia Total de Angola] con el fin de socavar la unidad del país en un desesperado intento por derribar al Gobierno legítimo de Angola.

22. Para cualquier observador imparcial de los acontecimientos, las verdaderas intenciones de Pretoria al insistir que la independencia de Namibia se vincule al retiro de tropas cubanas son bien conocidas. Sus malas intenciones son muy claras.

Si no se satisfacen las condiciones que el régimen de Pretoria ha establecido —condiciones que la comunidad internacional considera ilógicas e inaceptables—, Pretoria habría creado de esa forma un pretexto para continuar ocupando Namibia y obstaculizando su independencia. Si la comunidad internacional acepta estas condiciones, Pretoria también ganaría, porque el camino quedaría abierto para que sus tropas marcharan sobre la capital de Angola y derrocaran al régimen que allí gobierna.

23. Si esas no fueran las intenciones del régimen racista, sus exigencias carecerían en absoluto de sentido, porque

si Sudáfrica se retirara de Namibia quedaría a cientos de millas de distancia de la frontera de Angola y la presencia de efectivos cubanos en Angola no constituiría en modo alguno una fuente de molestias o una amenaza para su seguridad.

24. La cuestión de la independencia de Namibia es clara: la comunidad internacional se enfrenta a un abierto desafío del régimen racista de Pretoria. Ha llegado el momento de que el Consejo cumpla con el compromiso asumido hace unos cinco años en su resolución 439 (1978), cuando advirtió al régimen de Pretoria que si no cooperaba en la aplicación de las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo, este órgano se vería obligado a "reunirse de inmediato para iniciar la adopción de medidas adecuadas con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, incluido su Capítulo VII, a fin de lograr que Sudáfrica cumpla las resoluciones antes mencionadas".

25. La situación en Namibia se deteriora día a día. Hay actos de opresión, persecución, detenciones y asesinatos cometidos cotidianamente por el régimen racista contra la población negra de Namibia. El régimen intensifica sus odiosas maniobras en Namibia en un desesperado intento de dejar de lado a la South West Africa People's Organization (SWAPO), única y legítima representante del pueblo namibiano. Sudáfrica aumenta cada vez más la persecución de los miembros de la SWAPO y trata por todos los medios de establecer un gobierno títere en el Territorio.

26. La situación en el África meridional plantea una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Una de las razones de esa amenaza es el deterioro de la situación de Namibia. La comunidad internacional debe redoblar sus esfuerzos para garantizar la rápida independencia de Namibia, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas, en especial la resolución 435 (1978) del Consejo. Mi país considera que la independencia de Namibia sólo puede lograrse si se cumplen los siguientes requisitos.

27. Primero, todos los Estados deben prestar su apoyo total e incondicional a los encomiables esfuerzos que el Secretario General está realizando con el propósito de asegurar el cumplimiento del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia. Segundo, debe reafirmarse que las dos partes principales en el conflicto son la SWAPO, única y legítima representante del pueblo de Namibia, que lucha por la independencia del Territorio, y el régimen racista de Pretoria, que ocupa ilegalmente dicho Territorio. Tercero, debe apoyarse la lucha armada que lleva a cabo la SWAPO, para aumentar la presión sobre el régimen racista e inducirlo a cumplir la voluntad de la comunidad internacional retirándose de Namibia. Cuarto, debe establecerse un calendario específico para el estricto y rápido cumplimiento de la resolución 435 (1978), sin enmiendas y en forma tal que garantice la completa independencia de Namibia y la soberanía del pueblo namibiano, dirigido por la SWAPO, sobre todo su territorio, incluyendo Walvis Bay y las islas situadas frente a la costa. Quinto, deben imponerse sanciones obligatorias, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, que obliguen al régimen racista a retirar su administración de

Namibia, fortaleciendo así el prestigio de las Naciones Unidas.

28. Mi delegación espera sinceramente que los esfuerzos del Consejo se verán coronados por el éxito y que el pueblo de Namibia logrará ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia.

29. Mi delegación desea advertir al Consejo acerca de las maniobras realizadas por Sudáfrica y sus aliados con el pretexto de una "solución pacífica". El verdadero propósito es soslayar a la SWAPO e imponer una solución tendenciosa cuyo resultado final sería un gobierno títere y dependiente que proteja los intereses de los Estados imperialistas.

30. Para terminar, deseo señalar el apoyo incondicional que mi país presta al pueblo de Namibia en su justa lucha por la libertad y la independencia bajo la dirección de la SWAPO. Continuaremos prestando todo tipo de apoyo moral y material a este pueblo heroico y también al pueblo de Sudáfrica hasta que logren la independencia y el racismo haya sido eliminado del África meridional. Deseamos reiterar nuestra solidaridad con los Estados de primera línea, víctimas de los repetidos actos de agresión del régimen racista. Condenamos estos actos de agresión. También condenamos a Sudáfrica por seguir ocupando a Namibia y parte del territorio de Angola.

31. Los cinco Estados del grupo de contacto son plenamente responsables de la independencia de Namibia. Estos Estados que envían tropas a distintas partes del mundo para ocupar islas, derrocar regímenes y aplastar pueblos sería mejor que enviaran sus tropas para aplicar el Capítulo VII de la Carta y trabajar para la independencia de Namibia.

32. En momentos en que estamos reunidos aquí, en el Consejo, debatiendo esta importante cuestión —la descolonización de Namibia— advertimos que un Estado ha sido invadido con el propósito de volverlo a colonizar. El Consejo debe afirmar su presencia y su eficacia como instrumento para lograr la paz y la seguridad y mantener la independencia de los pueblos.

33. Para concluir, deseo rendir homenaje al Sr. Paul Lusaka de Zambia y al Secretario General por los esfuerzos que realizan para asegurar la rápida independencia de Namibia.

34. El PRESIDENTE (*interpretación del árabe*): El próximo orador es el representante de Venezuela, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

35. Sr. MARTINI URDANETA (Venezuela): Señor Presidente, permítame expresarle en nombre de la delegación de Venezuela nuestra complacencia por verlo presidir en este mes el Consejo, durante esta importante reunión. Su excelente trayectoria diplomática será una garantía y sabrá conducir al Consejo hacia las metas deseadas.

36. Igualmente, mi delegación desea expresar al Sr. Noel Sinclair, de Guyana, sus sinceras felicitaciones por la forma como dirigió las labores del Consejo en el mes de septiembre.

37. La delegación de Venezuela agradece a usted y a todos los miembros del Consejo la oportunidad que se nos ofrece de participar en este debate, que reviste una importancia excepcional.

38. El Consejo se reúne una vez más para la consideración de la situación en Namibia, en cuya causa de independencia las Naciones Unidas se encuentran comprometidas, no sólo en virtud de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sino también en virtud del plan conocido como plan de las Naciones Unidas, aprobado en la resolución 435 (1978) del Consejo.

39. Del 23 de mayo al 1º de junio de este año, el Consejo sesionó para reanudar el examen de la situación en Namibia. En esa ocasión, la participación de los Ministros de Relaciones Exteriores de un gran número de países en las sesiones del Consejo [sesiones 2439a. a 2444a. y 2446a. a 2451a.], confirmó la importancia y la urgencia de buscar una solución que permita al pueblo de Namibia el pronto ejercicio de su derecho a la autodeterminación e independencia.

40. El 31 de mayo pasado, el Consejo aprobó la resolución 532 (1983), en cuyo texto se exhortó a Sudáfrica a que acatara y cumpliera con la resolución 435 (1978) y a que cooperara sin tardanza conjuntamente con el Secretario General en la aplicación de dicha resolución, ya que es la única base válida para una solución negociada de la cuestión de Namibia.

41. En cumplimiento del párrafo 4 de la resolución 532 (1983), el Secretario General procedió a celebrar consultas con las partes involucradas en la cuestión de Namibia, plasmando el resultado de las mismas en el informe presentado al Consejo [S/15943].

42. La delegación de Venezuela aprovecha esta oportunidad para felicitar al Secretario General por los esfuerzos realizados en cumplimiento de las resoluciones 435 (1978), 439 (1978) y 532 (1983) y, al mismo tiempo, desea puntualizar lo siguiente.

43. Primero, nos complace el hecho, constatado por el Secretario General, de que se han logrado superar algunos problemas pendientes, como la selección del sistema electoral y la cuestión relacionada con el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (GANUPT) y su composición, progresos éstos que nos acercan hacia una solución definitiva en cuanto a las modalidades de aplicación de la resolución 435 (1978).

44. Segundo, nos preocupa sobremanera la pretensión de Sudáfrica de continuar imponiendo condiciones previas al efectivo y rápido cumplimiento de la resolución 435 (1978), argumentando la presencia de las tropas cubanas en Angola, hecho éste que "sólo podrá ser superado

dentro de su propio contexto, por los directamente interesados actuando en el marco de sus derechos soberanos", tal como lo puntualizó el Secretario General en su informe. Rechazamos tales pretensiones de las autoridades de Pretoria y las consideramos inadmisibles dentro del contexto de la resolución 435 (1978).

45. Tercero, lamentamos que no se haya logrado un compromiso para obtener una cesación del fuego, a pesar del ofrecimiento de la SWAPO de estar dispuesta a firmar un cese del fuego con Sudáfrica, requisito necesario, indispensable para celebrar elecciones en Namibia, con miras a establecer la Asamblea Constituyente, dentro de una atmósfera de paz y tranquilidad. Por el contrario, las agresiones de Sudáfrica contra los países vecinos se han multiplicado en los últimos meses, incrementándose el clima de desestabilización de los regímenes democráticos del área, creándose una situación sumamente grave que pone en tela de juicio los supuestos buenos propósitos del régimen racista de Pretoria.

46. Finalmente, queremos expresar que compartimos el optimismo del Secretario General, en el sentido de que "nunca hemos estado más cerca de una solución definitiva en cuanto a las modalidades de la aplicación de la resolución 435 (1978)" [ibid., párr. 24]. Al mismo tiempo, reiteramos nuestro firme y decidido propósito de contribuir a la independencia de Namibia y de cooperar con su pueblo a través de la SWAPO, como auténtica y legítima representante, en la medida de nuestras posibilidades en la lucha por la independencia, la libertad y el establecimiento de un Estado democrático, respetuoso de los derechos humanos, cuya presencia e influencia necesitan, no sólo el continente africano, sino toda la comunidad internacional.

47. En consecuencia, condenamos la tesis vinculante esgrimida por el régimen sudafricano, al tratar de condicionar la independencia de Namibia a cuestiones extrañas y ajenas que escapan al marco de la resolución 435 (1978), e instamos a los miembros del Consejo a que sumen su concurso para que 1984 signifique el año de la independencia de Namibia, coronando con éxito este prolongado esfuerzo de toda la comunidad internacional.

48. Sr. de La BARRE de NANTEUIL (Francia) (*interpretación del francés*): Hace cinco meses el Consejo de Seguridad decidió por unanimidad, en virtud de su resolución 532 (1983), encargar al Secretario General que celebre consultas con las partes en la cesación del fuego propuesta, con miras a asegurar la rápida aplicación de la resolución 435 (1978).

49. Para comenzar, quisiera rendir homenaje al Secretario General, que ha cumplido con valor una misión difícil. Mi delegación desea destacar especialmente tres puntos en su informe [S/15943].

50. En primer lugar, hemos tomado nota de la confirmación de la buena voluntad y el espíritu de transacción manifestados por la SWAPO, especialmente el hecho de que el Sr. Sam Nujoma ha reafirmado que su organización estaba dispuesta, en principio, a aceptar para las elecciones

nes tanto el sistema de la representación proporcional como el de distritos de representación unipersonal.

51. Deseo saludar la actitud responsable de los dirigentes de la SWAPO. A pesar de las frustraciones acumuladas a lo largo de negociaciones interminables y pese al recrudecimiento de los combates, han sabido mantener constantemente una línea política moderada.

52. Segundo, hemos tomado nota con satisfacción de que, durante la visita del Secretario General a la Ciudad de El Cabo, se han resuelto los últimos problemas que quedaban pendientes en relación con la aplicación de la resolución 435 (1978); me refiero a la composición y el estatuto del GANUPT, así como a la cuestión de la imparcialidad.

53. En nombre de esa imparcialidad mi delegación desea hoy dar crédito al Gobierno de Pretoria por los gestos positivos —si bien tardíos— que tuvo, en agosto último. Estos progresos, consignados en términos claros y precisos en el informe del Secretario General, han conducido a resultados importantes: ahora, todas las modalidades de aplicación del plan de solución de las Naciones Unidas para Namibia son objeto de un acuerdo.

54. Esto quiere decir que Sudáfrica no puede pretender en el futuro que se vuelva a abrir el expediente. Todo está definitivamente resuelto en lo que se refiere a las condiciones de la aplicación de la resolución 435 (1978). Sólo resta que Sudáfrica anuncie al representante especial del Secretario General su selección del sistema electoral. A juicio de la delegación francesa, es conveniente, aunque más no sea por razones prácticas, que este anuncio se haga lo antes posible.

55. Finalmente —y éste es el último aspecto que deseo destacar del informe, aunque es por cierto el más importante— el Secretario General ha tenido que dejar constancia de la reafirmación por Pretoria, sin concesión alguna, del inaceptable vínculo entre la cuestión de Namibia y el retiro de las tropas cubanas de Angola. Hemos escuchado aquí mismo, el 20 de octubre, en la 2481a. sesión, al representante de Sudáfrica reiterar en términos intransigentes los puntos de vista de su Gobierno sobre el tema.

56. La posición de Francia sobre la cuestión de la vinculación es conocida de todos. La misma ha sido definida de la manera más clara por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Sr. Claude Cheysson, en la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, que se celebró en París en abril último<sup>2</sup>.

57. Nuestra posición no ha cambiado desde entonces y no ha de cambiar. La misma se explica en pocas palabras: el logro de la independencia por Namibia, la aplicación de las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo no podrán ser obstaculizadas por consideraciones ajenas. Esas resoluciones se explican por sí mismas y deben ser aplicadas en forma íntegra, tal como han sido aprobadas, sin condiciones previas. Esta es la posición que Francia defiende constantemente en el seno del grupo de contacto.

58. En realidad, el conjunto de la comunidad internacional o por lo menos su casi totalidad, condena hoy en día la supuesta vinculación. En este sentido, el interrogante que se plantea es el siguiente: ¿el mantenimiento de esta exigencia de Sudáfrica debe llevarnos a considerar que ya ha transcurrido la era de la negociación y que no existen esperanzas de lograr un arreglo pacífico?

59. Nos planteamos este interrogante pensando por lo pronto en las víctimas de un conflicto que se eterniza. Quiero hablar de todo un pueblo, el de Namibia, que desde hace tiempo es víctima, como lo ha señalado el Secretario General, “de la denegación de sus aspiraciones legítimas a la libre determinación y a la independencia genuinas” [*ibid.*, párr. 26]. Pero pienso también en los Estados de primera línea y, en especial en Angola, que no ha conocido un solo día de paz desde que alcanzara la independencia, pues es víctima de ataques asesinos, de graves destrucciones y aún de una ocupación parcial.

60. Cuando se piensa en las víctimas del conflicto, ¿podemos resignarnos a la idea de que la negociación ya no tiene razón de ser y que no existe otra perspectiva que la prosecución y sin duda el agravamiento de las operaciones de guerra?

61. Mi delegación comprende plenamente y comparte los sentimientos de amargura y de frustración expuestos aquí por numerosas delegaciones africanas. Hacia fines de la última primavera soplaban un viento de optimismo en Nueva York. Pero el hecho cierto es que una vez más se ha disipado la esperanza de una solución próxima.

62. Sin embargo, como lo expresara el Presidente de la República, el Sr. François Mitterrand, en una conferencia de prensa celebrada en este mismo edificio el 28 de septiembre, Francia considera que “si bien el juego es sumamente difícil, no ha terminado” y que “siguen siendo posibles las concesiones”.

63. Sudáfrica debe convencerse de que no podrá resolver sus problemas mediante la utilización de la fuerza, como lo hizo en Maputo el 17 de octubre, ni empleando el lenguaje de la amenaza, como lo hizo su representante aquí mismo el 20 de octubre. La fuerza y la violencia jamás han permitido establecer soluciones perdurables, es decir, aceptadas por todos.

64. En esta instancia, mi país no puede menos que formular una vez más un llamamiento insistente a Sudáfrica. Ese país, que con sus exigencias, que otros han recogido, contribuye a obstaculizar las negociaciones, debe llevar a la práctica todas aquellas gestiones susceptibles de permitir un acuerdo y finalmente, la aplicación del plan de solución de las Naciones Unidas para Namibia.

65. Sr. LING Qing (China) (*interpretación del chino*): Señor Presidente, es un verdadero placer verlo a usted, representante de Jordania, presidir las sesiones del Consejo durante este mes. Existe una profunda amistad entre nuestros dos países y pueblos. Hace poco Su Majestad, el Rey Hussein, efectuó una fructífera visita a China, lo cual permitió realzar más aún las relaciones de amistad y cooperación entre China y Jordania. Estoy convencido de

que con su destacado talento y rica experiencia diplomática, usted sabrá orientar de manera feliz al Consejo en el desempeño de sus importantes tareas durante este mes.

66. También deseo aprovechar esta oportunidad para expresar nuestro reconocimiento a su predecesor, el Sr. Noel Sinclair, de Guyana, por su contribución a la ejecución de las pesadas tareas confiadas al Consejo durante el pasado mes de septiembre. Admiramos profundamente la capacidad con que desempeñó su función.

67. Los Ministros de Relaciones Exteriores de unos 20 países africanos y no alineados asistieron a las sesiones sobre la cuestión de Namibia que el Consejo celebró en el pasado mes de mayo. El 31 de mayo, el Consejo aprobó la resolución 532 (1983), en virtud de la cual decidió encargar al Secretario General que celebre consultas con las partes en la cesación del fuego propuesta, con miras a asegurar la rápida aplicación de la resolución 435 (1978). De conformidad con el mandato que le fuera conferido por el Consejo y tras las consultas efectuadas con las partes interesadas, el Secretario General visitó Sudáfrica, Namibia y Angola en la segunda quincena de agosto y presentó un informe suplementario sobre la aplicación de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) [S/15943]. Agradecemos profundamente los esfuerzos emprendidos por el Secretario General en favor de la aplicación de las resoluciones 435 (1978) y 532 (1983) con miras a lograr la independencia de Namibia lo antes posible.

68. En las conclusiones de su informe el Secretario General señaló lo siguiente:

“Las prolongadas e intensas consultas han dado por resultado, en lo que al GANUPT atañe, la solución de prácticamente todas las cuestiones pendientes. De hecho, nunca hemos estado más cerca de una solución definitiva en cuanto a las modalidades de la aplicación de la resolución 435 (1978)” [*Ibid.*, párr. 24].

Puesto que se han resuelto todas las cuestiones pendientes hubiera sido posible aplicar de inmediato la resolución 435 (1978), lo cual, no obstante, no ha ocurrido.

Como indica el Secretario General, “la posición de Sudáfrica respecto del retiro de las tropas cubanas de Angola como requisito previo para la aplicación de la resolución 435 (1978) sigue haciendo imposible que las Naciones Unidas comiencen a llevar a la práctica su plan” [*Ibid.*, párr. 25].

69. Han transcurrido cinco años desde que el Consejo aprobara la resolución 435 (1978). Durante este lapso la SWAPO y los Estados de primera línea han trabajado incansablemente para promover el plan de las Naciones Unidas. La razonable posición que adoptaron fue objeto de amplio encomio y mereció el apoyo de la comunidad internacional. El Gobierno de Angola y la SWAPO prestaron su plena cooperación al Secretario General durante la visita que realizara al África meridional, lo cual demuestra, una vez más, su sincero deseo de que se aplique la resolución 435 (1978) y se logre una solución pacífica de la cuestión namibiana.

70. Es el régimen racista sudafricano el que ha venido entorpeciendo la aplicación de la resolución 435 (1978) durante los últimos cinco años. En las negociaciones relacionadas con la puesta en práctica de dicha resolución, las autoridades sudafricanas no han cesado de plantear cuestiones y de crear excusas de toda índole para demorar el logro de un acuerdo sobre las cuestiones pertinentes. Vincular la independencia de Namibia con el retiro de las tropas cubanas de Angola es el pretexto principal utilizado por las autoridades sudafricanas desde hace más de un año para no aplicar la resolución. Es bien sabido que no puede justificarse de manera alguna el vincular la independencia de Namibia con el retiro de las tropas cubanas de Angola, pues son dos cuestiones de distinta naturaleza. ¿Cómo puede negarse a un país la independencia por el hecho de que haya tropas extranjeras en otro país? Este argumento esgrimido por las autoridades sudafricanas fue rechazado de plano en las sesiones que el Consejo celebrara en el pasado mes de mayo, al igual que en otras reuniones internacionales. La posición irracional de las autoridades sudafricanas no sólo ha sido rechazada y condenada rotundamente por la SWAPO y los Estados de primera línea sino que también ha merecido la firme oposición de la comunidad internacional. La mayoría de los miembros del grupo de contacto occidental ha señalado que no aprueba este vínculo. Es de lamentar, sin embargo, que un miembro permanente del Consejo siga todavía apoyando esa posición irracional de las autoridades sudafricanas, lo que sólo sirve para aumentar su arrogancia.

71. Lo que merece nuestra atención especial es que, al tiempo que obstaculizan el plan de las Naciones Unidas, las autoridades sudafricanas están intensificando la aplicación de su plan de “solución interna”. Hace años que están tratando de promover a tóteres. Después del derrumbamiento, a principios de este año, del “Consejo de Ministros”, que ellos habían tramado, las autoridades sudafricanas tratan ahora de elaborar un “Consejo de Estado” encargado de la “redacción de la constitución”.

72. Las autoridades sudafricanas han llevado a cabo numerosas invasiones armadas y han promovido la subversión política en Angola y en otros países vecinos, tratando, por medio de la intimidación de impedir que sigan apoyando la justa causa del pueblo namibiano. Siguen ocupando parte del territorio meridional de Angola. Su reciente ataque contra las residencias de sudafricanos en Maputo, es otro ejemplo de violencia contra la soberanía y la integridad territorial de Mozambique y un nuevo delito contra los pueblos de Sudáfrica y Mozambique. Además, han practicado incesantemente la intimidación, la subversión e incluso el bloqueo de Lesotho, que geográficamente se encuentra rodeado por Sudáfrica. Sus actividades subversivas contra los demás Estados de primera línea nunca han cesado. Estos actos perversos cometidos por las autoridades sudafricanas constituyen la verdadera causa de los disturbios en el África meridional.

73. La delegación china condena vigorosamente a las autoridades sudafricanas por obstaculizar la aplicación de la resolución 435 (1978) y se opone decididamente a esta propuesta irracional de vincular la independencia de Namibia con la retirada de las tropas cubanas de Angola.

Apoyamos firmemente al pueblo namibiano, que libra una justa lucha por la independencia y la liberación nacional bajo el liderazgo de la SWAPO. Apoyamos las justas demandas y las propuestas oportunas presentadas por la SWAPO y los países africanos. La delegación china también propugna que el Consejo adopte vigorosas medidas y sanciones contra las autoridades sudafricanas, de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

74. Estamos convencidos de que no hay fuerza sobre la Tierra que pueda impedir que Namibia se independice y logre su liberación.

75. Sr. TINOCO FONSECA (Nicaragua): Señor Presidente, ante todo deseo expresarle la complacencia de mi delegación al verle presidir estos debates del Consejo. Confiamos plenamente en sus cualidades y habilidad diplomática y estamos seguros de que su gestión contribuirá de manera efectiva a obtener los resultados a que todos aspiramos.

76. De igual manera, saludamos al Sr. Noel Sinclair, de Guyana, por la admirable labor realizada el mes pasado en la presidencia del Consejo.

77. El acto de ocupación colonialista de Namibia por parte de Sudáfrica, la conculcación permanente y continuada de los derechos del pueblo namibiano, los intentos de ubicar la independencia del Territorio dentro del esquema de la confrontación Este-Oeste, nos reúnen una vez más, cuando precisamente otro acto invasor siega vidas en una nación caribeña, hija de Africa, y hace palidecer el derecho internacional y el principio de no intervención y no injerencia en los asuntos internos de otros Estados.

78. Con relación a Namibia, se nos impone en esta ocasión un nuevo reto, se nos concede una nueva oportunidad de demostrar a la humanidad que nuestra existencia responde a las necesidades del mundo moderno convulsionado.

79. Repetidamente, los esfuerzos de la comunidad internacional por terminar con la ocupación ilegal de Namibia no han sido tenidos en cuenta y, de una u otra manera, evadidos. Cuando la mentalidad opresora de los racistas de Pretoria no ha sido capaz de crear nuevos pretextos, surge la presencia norteamericana y le ofrece nuevos elementos.

80. Es un sentimiento generalizado, compartido por aliados y adversarios, que son los Estados Unidos, en último análisis, los verdaderos responsables de que Sudáfrica continúe desconociendo las resoluciones del Consejo, especialmente la resolución 435 (1978) y, en consecuencia, que Namibia sea aún una colonia sudafricana, una patria esclava, víctima del saqueo y la explotación más inmisericorde por las empresas transnacionales occidentales y permanezca convertida en un rehén para el logro y protección de los intereses estratégicos de los Estados Unidos.

81. Fue en enero de 1981 cuando Sudáfrica sabotó las conversaciones de Ginebra, cuando impugnó la imparcialidad de las Naciones Unidas. Las verdaderas razones de tal actitud se encuentran en los intentos de instalar un régimen títere en Namibia que asegurara la perpetuación del dominio colonial, del saqueo, del sometimiento y la protección de esos inconfesables intereses a que nos referíamos antes.

82. Con la paciencia, la flexibilidad y la actitud edificante de la SWAPO, única y auténtica representante del heroico pueblo de Namibia, y el concurso de las Naciones Unidas, se fueron superando obstáculos para la aplicación del plan de independencia para Namibia, conforme a la resolución 435 (1978). Se habían logrado progresos importantes y se pensó, quizá en un alarde de inocencia, que todo estaba listo para el logro de la independencia de Namibia. Se pensó que esta gran empresa, que pone hoy una vez más a prueba la efectividad de la Organización, llegaría pronto a dar los resultados anhelados por todos. ¿Nos habíamos olvidado, acaso, de la capacidad de manipulación de Pretoria y sus aliados norteamericanos?

83. Ante la cercanía de un acuerdo, los Estados Unidos brindaron a Sudáfrica un pretexto más para retardar la aplicación del plan de independencia: la presencia de las tropas cubanas en Angola y su retiro como condición *sine qua non* para conceder la independencia a Namibia. Huelga decir que este asunto nunca fue contemplado antes y que la resolución 435 (1978), aceptada por Sudáfrica y que los Estados Unidos votaron a favor, no incluye consideraciones de este tipo.

84. Durante el recientemente concluido debate general de la Asamblea General, los representantes más ilustres de la comunidad internacional rechazaron los intentos de hacer depender la independencia de Namibia del retiro de las tropas cubanas de una Angola agredida, pero independiente y soberana.

85. Un destacado hijo de Africa, brillante político y estadista, abanderado del no alineamiento, el Presidente de la República Unida de Tanzania, el Sr. Julius K. Nyerere, refiriéndose al asunto, con admirable claridad nos decía:

“Sabemos que Sudáfrica ha adoptado esta política en los últimos dos años por estímulo de un miembro permanente del Consejo de Seguridad. Sabemos que Sudáfrica se muestra contumaz porque cuenta con el aliento de ese Estado... Angola es un Estado soberano e independiente, el cual ha soportado la agresión externa desde el momento mismo de su nacimiento. Tiene el derecho de tomar decisiones propias acerca de sus necesidades de defensa. El intento de vincular la independencia de Namibia con las decisiones soberanas de Angola es algo que las Naciones Unidas deben rechazar por unanimidad”<sup>3</sup>.

86. Con desmedido cinismo, los Estados Unidos y Sudáfrica se atreven a exigir el retiro de tropas que ayudan a Angola a defenderse de las agresiones que Sudáfrica, usando territorio namibiano, lanza contra ese país. Sudáfrica invade, ataca y trata de desestabilizar a Angola,

mantiene y nutre las operaciones de las fuerzas contrarrevolucionarias para quienes planeaba reservar una parte de Namibia en un inicuo plan de partición que una vez, hace algunos meses, tuvo en mente Sudáfrica. Recordemos que, desde 1981, partes del sur de Angola se encuentran ocupadas por tropas sudafricanas.

87. Son los racistas de Pretoria los mismos que hace dos años lanzaron contra el pueblo angoleño la tristemente famosa Operación Protea. El 23 de agosto de 1981, los expansionistas sudafricanos lanzaron una invasión contra ese país hermano [véase S/14646] que involucró a más de 11.000 hombres y una impresionante maquinaria de guerra apropiada para sus labores de exterminio que incluyó tanques, aviones, helicópteros, etc. La agresión es aún una constante realidad. Sin embargo, Pretoria y Washington exigen el retiro de las tropas que ayudan a Angola a hacer frente a la agresión. No es difícil imaginar los verdaderos propósitos de tales exigencias. Ello se ubica dentro de la política imperial de demandar a países independientes que están siendo agredidos, que renuncien a su derecho de defenderse. Angola y Nicaragua son dos casos elocuentes en ese sentido.

88. Nuestro país, conociendo por experiencia propia el dolor que causa la agresión, se solidariza con el pueblo y el Gobierno de Angola en su lucha y reconoce su derecho a procurarse los medios necesarios para la defensa de su soberanía e independencia. Consecuente con esta posición de principio, el comandante Daniel Ortega Saavedra, Coordinador de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, en su discurso ante la Asamblea General del pasado 27 de septiembre manifestó:

“El régimen racista de Pretoria, con la complacencia y el aliento del Gobierno de los Estados Unidos y de otros gobiernos que paradójicamente se declaran preocupados por los derechos humanos, impunemente agrede e invade a Mozambique, Angola, Zambia, Zimbabue, Seychelles, Lesotho, Botswana y Swazilandia en un intento por consolidar y perpetuar el *apartheid* y el racismo. Nicaragua condena al régimen racista de Sudáfrica y se solidariza con los Estados de primera línea en su decisión de apoyar la liberación total del Africa meridional.

De igual manera, respaldamos la lucha del pueblo de Namibia y su legítima representante, la South West Africa People's Organization, y exigimos la pronta implementación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, tal como lo demandó la Organización de la Unidad Africana en su última reunión cumbre”<sup>4</sup>.

89. Coincidimos con el juicio emitido por el Secretario General en su informe al Consejo en el sentido de que la solución pacífica del problema namibiano constituye también la clave de un futuro de paz y cooperación para todos los países de la región, y que la inestabilidad y el conflicto dimanados de la persistencia de este problema han tenido resultados desastrosos para los países vecinos, en especial para Angola [véase S/15943, párr. 27]. De la misma manera hacemos nuestro el pensar del Secretario General cuando en el mismo informe expresó: “Sin embargo, la posición

de Sudáfrica respecto del retiro de las tropas cubanas de Angola como requisito previo para la aplicación de la resolución 435 (1978) sigue haciendo imposible que las Naciones Unidas comiencen a llevar a la práctica su plan” [ibid., párr. 25]. Respaldamos decididamente los esfuerzos del Secretario General y su empeño en ayudar al pueblo namibiano a lograr su independencia.

90. El Consejo tiene responsabilidades fundamentales en este asunto y ante ellas debe tomar medidas inmediatas, debe reafirmar que el plan para la independencia de Namibia de acuerdo a la resolución 435 (1978) constituye la única base real para el logro de una solución al problema; debe exigir la inmediata aplicación de esa resolución y rechazar categórica y definitivamente los intentos sudafricano-norteamericanos de vincular la independencia de Namibia al retiro de las tropas cubanas de Angola y declarar que esto último pertenece exclusivamente a la esfera de decisiones soberanas del Gobierno de Angola. El Consejo debe dismantelar toda la gama de maniobras encaminadas a mantener y perpetuar la dominación colonial.

91. La Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación de los Países no Alineados presentes en el trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrada en Nueva York del 4 al 7 de octubre de 1983, se refirió a la situación en términos muy claros en su comunicado final [S/16035, anexo]. Denunció las maniobras de Sudáfrica para fortalecer su dominación sobre el Territorio y deploró, en particular, el establecimiento por parte de Pretoria del llamado Consejo de Estado de Namibia, que redactaría una constitución en el Territorio en violación de las resoluciones de las Naciones Unidas e instó a los Estados Miembros a desconocer tales maniobras. El Movimiento no alineado en esa misma oportunidad dejó sólidamente establecida su posición sobre la presencia de tropas en Angola al manifestar que la Reunión lamentó la continua falta de aplicación del plan de las Naciones Unidas para Namibia enunciado en la resolución 435 (1978) del Consejo, que representa la única base para un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia. En particular, rechazó intentos recientes de algunas Potencias interesadas en introducir en la cuestión de Namibia elementos que le son totalmente extraños. Los intentos de establecer una vinculación o paralelismo entre la independencia de Namibia y el retiro de las fuerzas cubanas de Angola, además de ser incompatible con la resolución 435 (1978) constituyen una injerencia en los asuntos internos de Angola y son inaceptables.

92. Nicaragua considera que todos los escollos reales han sido superados: el acuerdo sobre el sistema electoral, la composición y desplazamiento del GANUPT, es decir, todo lo que había discutir dentro de la resolución 435 (1978), está en un punto de acuerdo. Hay pequeños detalles que no suponen ser grandes dificultades. Pero los africanos conocen muy bien a los protagonistas de la historia. La revista *New African*, en su edición de octubre de este año, presagia que aun cuando se llegue a un acuerdo en el Consejo de Seguridad, es de esperar que los Estados Unidos invoquen el asunto de las tropas cubanas en Angola, frustrando así la independencia de Namibia. Y claro, con los Estados Unidos embarcados en un “con-

tacto constructivo” con Sudáfrica, cualquier expectativa está justificada. Este “contacto constructivo” tiene formas muy concretas de expresarse: el Gobierno norteamericano acaba de aprobar contratos millonarios de siete compañías transnacionales de los Estados Unidos para dar servicio, entrenamiento, mantenimiento y repuestos a instalaciones nucleares de Sudáfrica, en abierta violación al embargo de armas decretado por el Consejo. Así los Estados Unidos fortalecen la capacidad nuclear de su gendarme en la región, que se niega a firmar el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares [resolución 2373 (XXII) de la Asamblea General, anexo], y cuyas instalaciones nucleares no están sujetas a supervisión internacional, conformando así una gigantesca amenaza para la seguridad africana.

93. Deseamos dejar claramente establecida nuestra posición: exigimos la aplicación inmediata de la resolución 435 (1978), somos solidarios con la lucha del pueblo de Namibia y de su auténtica y legítima representante, la SWAPO, somos solidarios con los Estados de primera línea, condenamos los actos de agresión que éstos sufren de parte de los racistas de Pretoria, el más reciente per-

petrado en contra de las oficinas del ANC en Maputo, que afectó la integridad territorial y la soberanía de ese país hermano. Estimamos que de persistir la actitud irracional y desafiante de Sudáfrica, como nos lo sugiere su prepotente declaración ante este órgano en días recientes, el Consejo deberá considerar la adopción de medidas apropiadas conforme al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

*Se levanta la sesión a las 13 horas.*

---

#### NOTAS

<sup>1</sup> Véase A/CONF.120/3 y Corr.1, párr. 30.

<sup>2</sup> Informe de la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, París, 25 a 29 de abril de 1983 (A/CONF.120/13), anexo II, secc. A.3.

<sup>3</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 14a. sesión, párr. 11.

<sup>4</sup> *Ibid.*, 7a. sesión, párrs. 85 y 86.